

1 ...rio

2 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**

3 **FACTURA No. 98001**

4

5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIAGNOSCIENCIAA DE**

6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**

7 **QUE OTORGAN:**

8 **JIMMY AGUSTIN OJEDA SALGUERO Y**

9 **JIMMY SANTIAGO OJEDA ANDRADE**

10 **CAPITAL SOCIAL: USD 1.000,00**

11 **DI: 4 copias:**

12 **/&/SN/&/**

13 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

14 República del Ecuador, a veinte y nueve de julio del dos mil catorce, ante mí,

15 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón

16 Quito comparecen: Los señores **JIMMY AGUSTIN OJEDA SALGUERO**,

17 casado con la señora Lorena Del Carmen Andrade Suscal y **JIMMY**

18 **SANTIAGO OJEDA ANDRADE**, de estado civil soltero, por sus propios y

19 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces,

21 a quienes conozco de que doy fe, quienes me presenta sus documentos de

22 identidad, los mismos que en fotocopia debidamente certificada agrego como

23 documentos habilitantes, y me solicita eleve a escritura pública, una minuta

24 cuyo tenor literal a continuación transcribo.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro

25 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la

26 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**,

27 contenida en los siguientes términos: **PRIMERA.-** Comparecientes:

28 Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores: **JIMMY**

1 AGUSTIN OJEDA SALGUERO Y JIMMY SANTIAGO OJEDA ANDRADE,
2 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero,
3 respectivamente, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad
4 de Quito. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la
5 Compañía de Responsabilidad Limitada DIAGNOSCIENCIAA COMPAÑIA
6 LIMITADA, que se registrará por las Leyes del Ecuador y siguiente Estatuto:
7 TERCERA.- El estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada
8 DIAGNOSCIENCIAA COMPAÑIA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.-
9 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
10 ARTÍCULO UNO: NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de
11 DIAGNOSCIENCIAA COMPAÑIA LIMITADA. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- El
12 domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Quito, y por resolución de la
13 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
14 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior.
15 Conforme a la ley. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
16 Compañía consiste en la prestación de servicios profesionales especializados
17 en el área médica en general, tanto ambulatoria, de emergencia y ocupacional.
18 El desarrollo de sistemas informáticos en las áreas de diagnóstico médico,
19 instalación de softwares, mantenimientos y actualización. Importación,
20 instalación, asesoría de material radioactivo, equipos e insumos médicos en
21 general, para entidades públicas y privadas. Podrá celebrar toda clase de actos
22 o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que
23 fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social. ARTÍCULO
24 CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de
25 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
26 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
27 prorrogar su plazo de duraciones así lo resuelve la Junta General de Socios en
28 la forma prevista en la ley y en este estatuto capitulo segundo. CAPITULO



1 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-

2 ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de UN

3 MIL DOLARES AMERICANOS dividido en un mil participaciones de un dólar

4 cada una las que estarán representadas por el certificado de aportación

5 correspondiente de conformidad con la ley y este estatuto, certificado que

6 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.

7 ARTÍCULO SEIS: El capital de la Compañía podrá ser aumentado por

8 resolución de la Junta General de Socios con el consentimiento de las dos

9 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios

10 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus

11 aportaciones sociales, salvo en resolución en contrario de la Junta General de

12 Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo

13 nuevas participaciones, y su pago se lo hará de la siguiente manera: En

14 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de

15 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revaloración de

16 patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por

17 los demás medios previstos en la ley. ARTÍCULO OCHO.- La reducción de

18 capital se regirá por lo previsto en la ley Compañías; y, en ningún caso se

19 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicará la

20 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las

21 excepciones de ley. ARTÍCULO NUEVE.- La compañía entregará a cada uno

22 de los socios el certificado de aportación que le corresponda. dicho certificado

23 de aportaciones se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los

24 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito, el

25 capital pagado, número, y valor del certificado, nombre del socio propietario,

26 domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que

27 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y

28 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del

1 **Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán**
2 **registrados en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su**
3 **recepción se suscribirán, los talonarios. ARTÍCULO DIEZ.- Las participaciones**
4 **de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para**
5 **ello el consentimiento unánime de l capital social, que la cesión se celebre por**
6 **escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los**
7 **socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata**
8 **de la suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En**
9 **caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se**
10 **extenderá uno nuevo. ARTICULO ONCE.- Las participaciones de los socios en**
11 **esta Compañía son trasferibles por herencia, conforme a la ley. ARTICULO**
12 **DOCE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo**
13 **menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente un**
14 **cinco por ciento de la utilidades liquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO.-**
15 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES, Y**
16 **RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO TRECE.- Son obligaciones de los socios: a)**
17 **Las que señala la ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y**
18 **deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General, y el**
19 **Presidente de la compañía; c) Cumplir con las participaciones que tuvieron en**
20 **la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d)**
21 **las demás que señale este estatuto. ARTÍCULO CATORCE.- Los socios de la**
22 **Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y**
23 **voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante**
24 **poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o carta poder. Se**
25 **requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio o su**
26 **mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los**
27 **organismos de la administración y fiscalización; c) A percibir la utilidades y**
28 **beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del**



1 acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en
2 la ley y este estatuto. ARTICULO QUINCE.- La responsabilidad de los socios
3 de la compañía por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de
4 sus aportaciones individuales a la compañía salvo las excepciones de ley.
5 CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-
6 ARTÍCULO DIECISEIS.- El Gobierno y la administración de la compañía se
7 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
8 Presidente y el Gerente General. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL
9 DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECISIETE.- La junta General de socios es el
10 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
11 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.
12 ARTICULO DIECIOCHO.- Las sesiones de la Junta General de socios son:
13 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
14 compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta
15 General de socios en modalidad de Junta universal; esto es que, la Junta
16 puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
18 social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
20 legalmente convocada y validamente constituida. ARTÍCULO DIECINUEVE.-
21 Las Junta ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
22 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
24 convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como
25 ~~extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la~~
26 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO
27 VEINTE.- Las juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Presidente
28 ~~de la compañía~~, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con

1 sobre cualquier otra disposición. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Las resoluciones
2 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son
3 tomadas validamente. SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO
4 VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
5 para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede
6 ser socio o no. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Son deberes y atribuciones del
7 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha de la Compañía y el
8 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
9 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones
10 de la Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento
11 de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
12 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta, ausencia temporal o
13 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
14 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y haya
15 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)
16 Firmar el nombramiento y aunque del Gerente General y conferir su
17 nombramiento certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el
18 Registro Mercantil; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y
19 el reglamento de la Compañía, y la Junta General de Socios. SECCIÓN TRES.-
20 DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente General será
21 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones,
22 pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no. ARTÍCULO
23 TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
24 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
25 extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
26 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la Gestión económica y financiera de la
27 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
28 actividades de la compañía; e) Realizar los pagos por concepto de gastos



1 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
2 negocios sin necesidad de la firma conjunta con el presidente, hasta por la
3 cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin
4 perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; g)
5 suscribir el nombramiento del Presidente y conferir las copias y certificaciones
6 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
7 el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
8 de la Junta; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k)
9 Presentar a la Junta General de Socios un informe balance y cuenta de
10 pérdidas y ganancias; así como la fórmula de distribución de beneficios según
11 la Ley, y dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
12 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; i.e.)
13 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
14 definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
15 responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto, el reglamento de
16 la Compañía y las demás que señale la Junta General de Socios. CAPITULO
17 SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN. Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y
18 DOS.- De la disolución y liquidación de la compañía se regla por las
19 disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, y específicamente por lo
20 establecido en la sección once de la Ley, así como por el reglamento sobre la
21 disolución de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTÍCULO
22 TREINTA Y TRES.- No se disolverá la compañía, por muerte, interdicción o
23 quiebra de uno o más de sus socios. CLAUSULA CUARTA.-
24 DECLARACIONES: UNO.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que
25 el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en
26 numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del
27 domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de
28 la compañía en una institución bancaria. Los fundadores declaran bajo

1 Abogado con matrícula profesional número nueve mil cuatrocientos cincuenta
2 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
3 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los
4 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
5 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy
6 fe.-

7
8
9 
JIMMY AGUSTIN OJEDA SALGUERO

10 **C.C.No.** 1709162695.
11

12
13 
JIMMY SANTIAGO OJEDA ANDRADE

14 **C.C.No.** 7721818811
15

16
17 
18 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
19 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Nota. ..

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **172181881-1**

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
OJEDA ANDRADE JIMMY SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1998-02-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN / BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN / ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OJEDA SALGUERO JIMMY AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE SUSCAL LORENA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-04-25

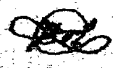
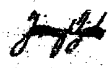
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-25

EX332222

Dr. D. ... da M. 0007
Notario Degrino
Quito, Ecuador

DIRECTOR GENERAL

FRASE DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

061

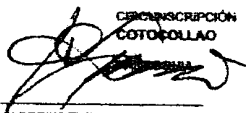
061 - 0288 **1721818811**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
OJEDA ANDRADE JIMMY SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CECUNSCRIPCIÓN 1
COTOQUILLAO 1
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170916269-5

APELLIDOS Y NOMBRES: OJEDA SÁLGUERO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
CONYUGE: LORENA DEL CARMEN ANDRADE S



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. EN PSICOLOGÍA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OJEDA CARLOS MARÍA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SÁLGUERO GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-19

VIGENCIA: 10 AÑOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR CNE

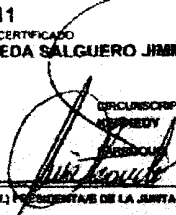
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES PRELIMINARES 13-FEB-2014

021
021 - 0211 1709162695
NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
OJEDA SÁLGUERO JIMMY AGUSTIN

DISTRITO: QUITO
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 2

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

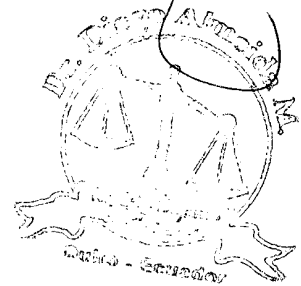




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR

0008



NÚMERO DE TRÁMITE: 7660432
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIAS PONCE CRISTIAN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2014 1:10:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DIAGNOSCIENCIAA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2014

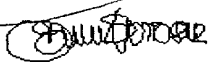
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

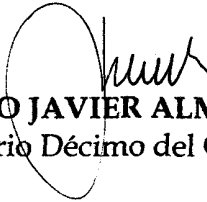
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

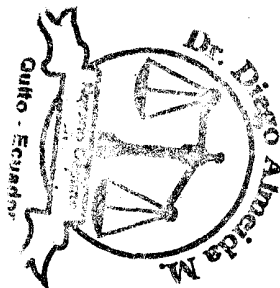
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, **en Quito** a **VEINTE Y NUEVE** de **JULIO** del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 47596

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30785
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2908
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709162695	OJEDA SALGUERO JIMMY AGUSTIN	Quito	SOCIO	Casado
1721818811	OJEDA ANDRADE JIMMY SANTIAGO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIAGNOSCIENCIAA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS: RL: GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

389000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIAGNOSCIENCIA CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MEDINUCLEAR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA MAGDALENA	EL PINTADO	ATAHUALPA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JOAQUIN TIPANTUÑA	511-12	MICHELENA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	CLÍNICA NRO. MIGUEL	PRIMER PISO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2668482	0991743743	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	j-ojeda@medinuclear.com.ec	michellepg2015@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0987017831			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ESQUINA DE ALMACÉN LA OANCA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jimmy Agustín Ojeda Salguero			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1709162695			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 24 SET. 2014 Miguel 16132' Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F3			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-005524972

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 17/09/2014

No. de Control: 100124520-83
Valor a pagar: 29.65

Fecha de Vencimiento: 01/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1001245-7 CONSUMIDOR FINAL(EDF ZABALA)

Código Único Eléctrico Nacional: 1401001245 Cédula / R.U.C.: 0000000000 Código Postal: 170602

Dirección servicio: J TIPANTUÑA OE6 S11-12 AV.MICHELENA S11 EDF ZABALA LOCAL 1

Plan/Geocódigo: 24 40-43-005-3700 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 16/09/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA MAGDALENA

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 322360-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 12/08/2014 Hasta: 11/09/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	37927.00	37692.00	235 kWh	19.04

VALOR CONSUMO: 19.04
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 20.45

SERV.ALUM.PUB 1.74

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.74

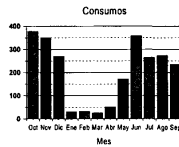
TOTAL SE Y AP (1): 22.19

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

R

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-005524972

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1001245-7

CONSUMIDOR FINAL(EDF ZABALA)

No. de Control: 100124520-83

Valor a pagar: 29.65

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-005524972

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 17/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1001245-7 Cédula / R.U.C.: 0000000000

CONSUMIDOR FINAL(EDF ZABALA)

No. de Control: 100124520-83

Dirección servicio:
J TIPANTUÑA OE6 S11-12 AV.MICHELENA S11 EDF ZABALA LOCAL 1

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.36

RECAUDACIÓN TERCEROS (3) 7.46

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	22.19
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.46
TOTAL (1 + 2 + 3):	29.65

Pagar hasta: 01/10/2014

0012

2 de 2



6548



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por medio del presente dejamos manifiesta constancia, entre nosotros: Doctor César Raúl Villacrés Cevallos con cédula de ciudadanía 1801881887 a quien más adelante se la identificará con el nombre de ARRENDADOR y la Lcda. Lorena Del Carmen Andrade Suscal con cédula de ciudadanía 1710132414 al que más adelante se le identificará con el nombre de ARRENDATARIO.

Entre ambos convenimos libremente en celebrar el presente contrato de arrendamiento, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El arrendador da en arrendamiento al arrendatario un local comercial, mismas que están ubicadas en los bajos de las Instalaciones de la Clínica de Especialidades Hermano Miguel, situada en la calle Tipantuña S11-12 y Michelena de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Además se da en arrendamiento un consultorio del primer piso alto de la misma clínica para el funcionamiento de sus oficinas administrativas.

SEGUNDA.- El arrendatario se compromete a mantener en perfectas condiciones el local arrendado y lo destinará única y exclusivamente para el funcionamiento propias e inherentes a su actividad.

TERCERA.- El canon de arrendamiento será de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS** valor de los mensuales, pagaderos y por mesadas anticipadas entre los cinco primeros días del inicio de cada mes, el mismo que dará inicio desde el 28 de febrero de dos mil catorce.

CUARTA.- El plazo del presente contrato es de dos años, el mismo que termina el 1 de marzo de dos mil diez y seis, pudiendo ser renovado el mismo de común acuerdo entre las partes en convenio.

QUINTA.- Para el término o fin del contrato, las partes deberán comunicar con noventa días de anticipación, conforme lo determina la ley, y en caso de que no se cancelen dos

pensiones locativas consecutivas será motivo valido para que el arrendador pueda dar por terminado el presente contrato.

SEXTA.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el local arrendado para el goce de su uso estipulado en la cláusula segunda y comprometiéndose a mantenerlo en buen estado; y, a realizar los arreglos locativos pertinentes que el caso lo amerite si considera necesario. Por otro lado toda mejora que se desee hacer en el local arrendado se lo realizará previo el consentimiento del arrendador y regresará a su estado original para la entrega cuando se dé por terminado el contrato.

SEPTIMA.- El servicio de agua potable se fija el pago del 20% del valor de la planilla mensual generada por dicho servicio.

Y el consumo de luz eléctrica, teléfono, Internet serán cancelados por cuenta exclusiva del arrendatario. Para lo que el arrendador nos provee de un medidor independiente.

Además se establece un rubro de 100,00USD (CIEN DÓLARES AMERICANOS) como pago directo al servicio de seguridad permanente.

OCTAVA.- En caso de presentarse alguna controversia de orden legal, las partes priorizaran un acuerdo amigable, pero en caso de no darse se someten a los jueces competentes de la Ciudad de Quito Provincia de Pichincha y, al trámite Verbal Sumario que de darse el caso lo amerite.

NOVENA.- Y Para dejar constancia entre las partes convenidas en mutuo acuerdo para su consecuencia final de este acto de contrato de todo lo expuesto en su contenido. Firman conjuntamente en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha-Ecuador, el décimo primer día del mes de marzo de dos mil catorce.



Arrendador

Dr. Raúl Villacrés

C.C. N.- 1801881887



Arrendatario

Leda. Lorena Andrade

C.C. N.- 1710132414